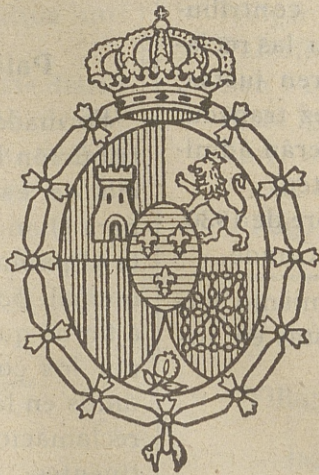


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 6 de Octubre de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.845

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 29 de Marzo de 1919, se publicó el siguiente Real decreto:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Aparejadores con título son los únicos Auxiliares o Ayudantes de los Arquitectos, que oficialmente se podrán reconocer como tales, y que a las órdenes de éstos, ejecutarán las funciones que les encomienden.

Artículo 2.º Unicamente podrán ejercer las funciones de Aparejador los que hubiesen obtenido el título, con arreglo a las disposiciones vigentes, en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde estos estudios se cursan.

Artículo 3.º En todas las obras

dirigidas por Arquitectos del Estado, Provincia o Municipio, cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetas, será necesario, además del Arquitecto Director de la obra, un Aparejador con título oficial, el cual tendrá a su cargo las funciones que aquél le encomendare y será directamente responsable ante el Arquitecto, contrayendo asimismo la responsabilidad civil o criminal a que hubiere lugar.

Artículo 4.º En las poblaciones donde no exista Arquitecto, los Aparejadores titulares podrán proyectar y dirigir toda clase de obras, cuyo presupuesto no exceda de 10.000 pesetas.

Artículo 5.º Los Aparejadores titulares estarán también facultados para dirigir por sí en edificios particulares obras de reparación que no alteren la estructura y disposición de sus fábricas ni de sus armaduras, ni el aspecto exterior de sus fachadas.

Artículo 6.º Tendrán derecho preferente para ocupar todos los cargos oficiales relacionados con el ejercicio de su profesión, siempre que no sean solicitados por Arquitectos».

Esta inserción se hace como aclaración a mi circular número 3.679, del día 2 del actual, referente a las obligaciones de los Ayuntamientos para con los Aparejadores titulares.

Valladolid, 6 de Octubre de 1930.

El Gobernador civil,

Fernando Garralda

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.840

Bahabón

Hallándose confeccionada la matrícula para la contribución Industrial de este término municipal y año de 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales puede ser examinada por cuantos interesados lo crean oportuno, y presentar las reclamaciones que estimen justas, bien entendido que pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Bahabón, 3 de Octubre de 1930.

—El Alcalde, Julián Samaniego.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bocigas.
Bocos de Duero.
Camporredondo.
Fombellida.
Manzanillo.
Melgar de arriba.
Pozuelo de la Orden.
San Pablo de la Moraleja.
San Pedro de Latarce.

Núm. 3.766

Bocigas

Don Emérito Serrano Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Bocigas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento, el día dos del actual, se tomó el siguiente acuerdo, del cual, así

como de su preámbulo, se consigna en esta certificación copia literal, que dice así:

El señor Alcalde hizo uso de la palabra para dar cuenta de una comunicación de la Administración de Rentas públicas, haciendo saber a este Municipio la liquidación efectuada con cargo al mismo del 20 por 100 de Propios, correspondiente al 2.º ejercicio de 1926 al 30 de Junio del año en curso, resultando la cantidad sujeta al impuesto de 2.558'71 pesetas, importando el 20 por 100 de la misma 511'74 pesetas, debiendo efectuarse el ingreso de dicha cantidad en el plazo de diez días, a partir del recibo de la referida comunicación.

Enterados perfectamente los señores Concejales de lo que antecede, considerando justo el pago que se reclama y teniendo en cuenta que en el presupuesto de este año no figuran consignadas más que noventa pesetas para el pago del 20 por 100 de Propios y el 10 por 100 de forestales, acuerdan unánimemente la habilitación de un suplemento de crédito por valor de 421'74 pesetas que, con las noventa presupuestadas, hacen un total de 511'74 pesetas para el pago de mencionado impuesto; para el capítulo 1.º, artículo 7.º y con cargo a la existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1929.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente visada por el señor Alcalde en Bocigas, a tres de Octubre de mil novecientos treinta. —Emérito Serrano, Secretario. —V.º B.º: El Alcalde, Lope Miranda.

Núm. 3.766

Bocigas

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día 2 del actual, ha aprobado la habilitación del siguiente suplemento de crédito:

Para el capítulo 1.º, artículo 7.º, 421'74 pesetas para el pago del 20 por 100 de Propios, pendiente desde el segundo ejercicio de 1926 al año actual.

Dicha habilitación se cubrirá con parte de la existencia resultante en Caja en 31 de Diciembre de 1929 y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Bocigas, 3 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Lope Miranda.

Núm. 3.765

Carpio

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de esta villa el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que ha de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen convenientes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Carpio, 3 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Becilla de Valderaduey.

Núm. 3.773

Cigales

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el cobro de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho

días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cigales, 1.º de Octubre de 1930.
—El Alcalde, Mariano Conde.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Cubillas.

Manzanillo.

Núm. 3.823

Fuensaldaña

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravios que a su derecho convenga, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Felipe Crespo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Camporredondo.

Torrecilla de la Orden.

Traspinedo.

Núm. 3.758

Monasterio de Vega

Formadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monasterio de Vega, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Andrés Gago.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bahabón.

Benafarces.

San Vicente del Palacio.

Santibáñez de Valcorba.

Traspinedo.

Velilla.

Villacarralón.

Villavaquerín.

Núm. 3.728

Palacios de Campos

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término municipal para el año 1931, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes comprendidos en la misma y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palacios de Campos, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Rodrigo Alonso.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Marzales.

Piña de Esgueva.

Piñel de arriba.

Torrelabatón.

Villagómez la Nueva.

Villavencio los Caballeros.

Núm. 3.784

Piñel de arriba

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término, formadas para el próximo ejercicio de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñel de arriba, 27 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Jacinto Miguel.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Canillas de Esgueva.

Fuensaldaña.

Langayo.

Olmos de Peñafiel.

Roturas.

La Seca.

Torrecilla de la Torre.

Valdenebro.

Villafuerte.

Villavencio los Caballeros.

Núm. 3.807

Pozuelo de la Orden

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1931, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen ne-

cesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozuelo de la Orden, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Vicente S. Delgado.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Velilla.

Núm. 3.733

Rueda

Para examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y la lista cobratoria de la de edificios y solares de este término municipal, formados para el año próximo de 1931.

Rueda, 2 de Octubre de 1930.
—El Alcalde, José Llano.

Núm. 3.727

San Román de Hornija

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931 y aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes, podrán formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

San Román de Hornija, 29 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Celemín.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Benafarces.

Pedrosa del Rey.

Núm. 3.813

Torrelabatón

Hallándose confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el cobro de la contribu-

ción territorial en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Torrelobatón, 4 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Emilio Iscar.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bocos de Duero.
Gería.

Núm. 3.759

Trigueros del Valle

Terminada la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Trigueros del Valle, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Gallegos de Hornija.
Valdearcos de la Vega.
Vega de Ruiponce.

Núm. 3.743

Valoria la Buena

Don Sinforoso Torres Camino, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que por los organismos encargados de hacerlo, se hallan confeccionadas las cuatro listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término para el ejercicio próximo venidero de 1931; el padrón de vehículos automóviles y padrón de Industrial, y que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes interesados, a fin de que en el plazo marcado puedan interponer las reclamaciones que crean justas, bien por errores numéricos, de tarifa u otros cualesquiera, y que pasados dichos

quince días no será admitida ninguna.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de todos a quienes afecten dichas contribuciones y al público en general.

Valoria la Buena, 2 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Sinforoso Torres.

Núm. 3.800

Vega de Valdetronco

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Vega de Valdetronco, 4 de Octubre de 1930.—El Presidente, Jerónimo Cantalapiedra.

Núm. 3.755

Velascálvaro

Hallándose confeccionados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, para el año de 1931, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y presentar contra ellos las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho; pasado el cual no se admitirán las que se presenten.

Velascálvaro, 30 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma
Cigales
Cubillas de Santa Marta
Fuente el Sol
Gallegos de Hornija

Melgar de arriba
Palacios de Campos
San Pedro de Latarce
Siete Iglesias de Trabancos
Torre de Esgueva
Torrelobatón
Villagómez la Nueva

Núm. 3.761

Villagómez la Nueva

Formadas las listas de edificios y solares para el próximo año de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que pasado ese plazo no se admitirán las que se presenten.

Villagómez la Nueva, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Manuel Pardo.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bocigas.
Fombellida.
Torre de Esgueva.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.776

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por don José Luis Suárez Vázquez, de 27 años, soltero, Médico, nacido en Ponferrada, con última residencia en Valladolid, e hijo natural de doña Enriqueta Suárez Vázquez, se acude a este Juzgado solicitando la adición de apellido, exponiendo, además de sus circunstancias, que don Julio Laredo Blanco, hoy difunto y Médico entonces de Ponferrada, haciéndose eco de la desgracia del nacimiento del solicitante, le prestó desde los primeros momentos ayuda y protección, satisfaciendo a las necesidades de su vida, proporcionándole la carrera de Médico y nombrándole heredero testamentario; después de lo cual, y una vez viudo dicho señor Laredo Blanco, contrajo segundas nupcias con la madre del solici-

tante, continuando del mismo modo dedicándole los afectos, cuidados y atenciones de un verdadero padre; por todo lo cual, dicho solicitante, deseando llevar en primer término el apellido de referido señor Laredo, y después de citar las consideraciones legales que estimaba de aplicación, suplicaba se tramitara el correspondiente expediente a fin de que en la inscripción de su nacimiento se tome nota marginal y se considere adicionado el apellido Laredo como primero.

A cuya solicitud recayó providencia con esta fecha, mandando se publique un extracto de la misma en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de León, a fin de que conociendo tal deseo, formulen oposición los que se crean con derecho a ello, señalándoseles al efecto, el término de tres meses para que puedan hacerlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos treinta.—Vicente Marín.—Ante mí: Faustino Mato.

476

Núm. 3.846

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Ricardo Lastra González, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Luis Roldán Trápaga, y de la otra, como demandado, don Jacinto Clavo y Grande, vecino de Congosto, cuyas demás circunstancias no constan, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor

don Jacinto Clavo y Grande, vecino de Congosto de Valdavia, y con su importe pago al acreedor don Ricardo Lastra González, vecino de esta ciudad, de la cantidad de dos mil quinientas veintiséis pesetas a que asciende el principal reclamado, con más sesenta y ocho pesetas y ochenta y cinco céntimos por gastos de protesto y cuentas de resaca de las tres letras de cambio presentadas como base de dicha ejecución, el interés legal del cinco por ciento anual de dicho principal desde las fechas de los protestos, costas causadas y que se causen y en las que especialmente condeno al referido deudor.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.

Para que conste cumpliendo lo mandado y a fin de que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a dicho deudor expido y firmo el presente en Valladolid, a primero de Octubre de mil novecientos treinta.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

477

Juzgados municipales

Núm. 3.847

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Manuel del Fraile Villada, Juez municipal del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Rafael Serrano y Serrano, de esta vecindad, de la cantidad de seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos que es en deberle doña Ezequiel Delgado y doña María Expectación Llorente Delgado, de la misma vecindad, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a pública subasta, bajo el tipo total de dos mil pesetas, lo siguiente:

Un mueble Bargueño, de concha, con sus pies figurando garras, incrustaciones y figuras de metal, con su pie o mesa de madera de nogal, en buen estado.

Advertencias y prevenciones de ley.

Dicho mueble se halla depositado en doña María Expectación Llorente, domiciliada en Avenida de Alfonso XIII, número 8, principal, izquierda.

El acto del remate tendrá lugar

en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las doce horas.

Para tomar parte en el acto ha de hacerse previa consignación en la mesa del Juzgado, del diez por ciento de tipo total de tasación (200 pesetas).

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo de subasta (1.333'33 pesetas).

Dado en Valladolid, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—El Juez municipal, Manuel del Fraile.—P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

478

Núm. 3.778

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 694 del corriente año, por lesiones a Teresa Ribot, contra Saturnino Calleja Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia, objeto del presente juicio, al denunciado Saturnino Calleja Martín, declarando de oficio las costas del juicio; y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Prat.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a uno de Octubre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio Prat.

Núm. 3.777

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 696, por hurto de efectos a Angel Garrido,

contra Vicente Fondevilla Molina y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de ayer, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia, objeto del presente juicio, a los denunciados Vicente Fondevilla Molina e Ignacio Molina Monteserín, declarando de oficio las costas del juicio; y para la notificación de la presente al Vicente, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y remítase testimonio de este fallo a la Superioridad, según está ordenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Prat.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a uno de Octubre de mil novecientos treinta.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio Prat.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.819

Don José María Frómesta y Capdevila, Recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Municipio de Ceinos de Campos, por el concepto de pensiones forales y utilidades, y ejercicios de 1928 y 1929, se ha dictado, con fecha 5 de Septiembre de este corriente año, la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con el Municipio ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día veintidós de Octubre de este corriente año, a las doce de su mañana, y en el salón de sesiones de citado Ayuntamiento de Ceinos de Campos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los herederos del deudor y a los acreedores hipotecarios, en su ca-

so, y anúnciese al público en el «Boletín Oficial» de la provincia, y por edicto en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Deudor: don Francisco Torres Alonso (herederos).

Una tierra enclavada en este término municipal de Ceinos de Campos y pago titulado del «Teso de Codornices», de cabida doce áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Norte, con Cesáreo Alcalde; Sur, Rogelio Ruiz; Este, con Basilia Arbeiza, y Oeste, con Deogracias Ramos. Que el valor para la subasta es el de ciento doce pesetas veinte céntimos de la capitalización.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen otros títulos de propiedad más que la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, la cual está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Ceinos de Campos, a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta.—El Recaudador, José M.ª Frómesta.

Imprenta de la Diputación provincial